



DIPUTACIÓN
DE BURGOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RESERVA GEOLOGICA DE LAS LORAS, ARGEOL, PARA MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO LAS LORAS

En Burgos, a 31 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Burgos con CIF P-0900000-A y domicilio en la Paseo del Espolón, 34 de Burgos y en su nombre y representación el Sr. Presidenta **D César Rico Ruiz**, representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Y de otra parte **D. Javier Basconillos Arce**, presidente de la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras, ARGEOL (CIF G 34255299).

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2020.

Que con el apoyo de todas las entidades locales del territorio, de la administración regional y las administraciones provinciales de Burgos y Palencia, así como de numerosas entidades, asociaciones y empresas del territorio, el Comité Ejecutivo de la UNESCO de 5 de mayo de 2017 incluyó "Las Loras" en su Red Mundial del Geoparques para el período 2017-2020, convirtiéndose así en el primer Geoparque Mundial de Castilla y León.

Que se ha iniciado ya el proceso de revalidación para que "Las Loras" continúe en la Red Mundial de Geoparques para el período 2021-2024.

Que la Ley 42 / 2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad define los geoparques o parques geológicos, en su artículo tercero, como territorios delimitados que presentan formas geológicas únicas, de especial importancia científica, singularidad o belleza y que son representativos de la historia evolutiva geológica y de los eventos y procesos que las han formado. También lugares que destacan por sus valores arqueológicos, ecológicos o



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



culturales relacionados con la gea. En su artículo 49 define las áreas protegidas por instrumentos internacionales y entre ellas a los geoparques declarados por la UNESCO.

Que la UNESCO ofrece su apoyo a las iniciativas nacionales de geoparques que se coordinan a través de la Red Global de Geoparques Nacionales (Global Geoparks Network, GGN), en la que se integran otras redes continentales como la Red Europea de Geoparques (European Geoparks Network, EGN).

Que la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL), es promotora de la iniciativa de creación del Geoparque Mundial Unesco Las Loras y que a tal efecto ha venido desarrollando una intensa labor de investigación, catalogación del patrimonio geológico, divulgación y promoción del territorio desde hace años, junto con actividades educativas y de carácter turístico.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Burgos.

Que desde la Diputación Provincial de Burgos se ha venido colaborando con la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras para apoyar desde un inicio el Proyecto Geoparque Las Loras. Considerando el interés general que supone para el desarrollo turístico de la provincia la revalidación de la denominación de Geoparque Mundial Unesco Las Loras, gracias a las actuaciones ejecutadas por la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras, ARGEOL, a través del desarrollo del Plan de Acción del Geoparque Mundial Unesco Las Loras, todo ello con la finalidad de superar la evaluación correspondiente que se realizará en próximos meses para mantener el territorio dentro de la Red Mundial de Geoparques.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del Geoparque Mundial Unesco Las Loras para el desarrollo turístico y económico de toda la provincia, y en especial de la zona norte, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Burgos a través de su Sección de Cultura a la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL) para el mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco Las Loras, con el objetivo de revalidar y conservar dicha



denominación de la UNESCO más allá del año 2020, desarrollando acciones que se articulan en varios ejes y que figuran en la Memoria económica y en el Plan de Acción 2020 elaborado al efecto y que consta en el expediente:

- Acciones obligatorias
- Acciones de conservación y valorización del patrimonio.
- Acciones de investigación, formación, educación y divulgación del conocimiento.
- Acciones de dinamización social y económica.
- Acciones de gestión, infraestructuras, promoción y comercialización.

Segunda. Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, incluyéndose también los gastos de personal y los derivados de los desplazamientos y dietas cuando estos vengan impuestos por el programa Geoparques o sean relevantes para la revalidación y conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO, incluidos gastos de inversión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente de que el mismo haya sido o no pagado.

Podrán justificarse como gastos aquellos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 9 de diciembre de 2019 y el 8 de diciembre de 2020.

Tercera. Compatibilidad.-

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Burgos, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad **subvencionada**.



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



Cuarta. Actuaciones a realizar por cada parte.-

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras se compromete a desarrollar todas las acciones necesarias para la revalidación y conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO, especialmente aquellas que sean obligatorias por la pertenencia a la Red Mundial y aquellas otras recomendadas por los evaluadores.

La Diputación de Burgos colaborará económicamente con Argeol, según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar el Geoparque Mundial Unesco Las Loras a través de los cauces habituales.

Quinta. Obligaciones / Compromisos económicos de las partes.-

La Diputación de Burgos aportará al objeto señalado la cantidad de 45.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.4320.48912 del vigente presupuesto económico 2020, librando de forma anticipada a la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía en el momento de la firma del presente Convenio.

Sexta. Declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras.-

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Burgos.

Séptima. Justificación de los gastos.-

Esta entidad deberá presentar la documentación que se detalla a continuación para la **justificación de la subvención concedida:**

1. Una Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En el caso de que no hubieran podido realizarse todas las actividades contempladas en el documento de actividades a realizar suscrito por el presidente de la Asociación, se deberá hacer constar las causas de fuerza mayor que han impedido llevar a cabo el programa inicialmente propuesto. El importe de la subvención se minorará proporcionalmente, si la inversión total efectuada fuera menor que el importe de la subvención concedida.
2. Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones generados, contemplados en la cláusula 2ª, por importe de la subvención concedida de 45.000 €, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación irá acompañada de facturas originales o, excepcionalmente, de copias compulsadas. Las facturas deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

3. Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Declaración jurada en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando todas subvenciones concedidas para la misma finalidad.
5. Declaración jurada en la que se haga constar que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse antes del 15 de diciembre de 2020.

Octava. Publicidad.-

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras deberá hacer constar, en toda la publicidad que realice relacionada con las actividades objeto de subvención, la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Burgos y el escudo institucional o su logotipo.

Novena. Vigencia.-

El Convenio tendrá vigencia de un año a contar desde la firma del mismo. El Convenio podrá ser prorrogado anualmente, por un periodo máximo de tres años, siempre que conste expresamente el acuerdo de cada una de las partes firmantes, acuerdo que deberá adoptarse con tres meses de antelación al vencimiento del mismo.

Décima. Comisión Mixta.-

Con independencia de la Comisión Ejecutiva se creará una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Asociación para la Reserva Geológica Las Loras - Argeol y dos representantes de la Diputación de Burgos, para el seguimiento del Convenio y la resolución de cuantas cuestiones surgen durante su vigencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**

Asociación
ARGEOL
Reserva Geológica de Las Loras

Undécima. Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Burgos, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Burgos.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS,
EL PRESIDENTE**

Fdo.: Cesar Rico Ruiz

POR ARGEOL, EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier Basconillos Arce